



MANUAL DE CUMPLIMIENTO





Manual de Cumplimiento

ÍNDICE

1.	22.	43.
	84.	95.
	116.	12a.
	12b.	12c.
	12d.	137.
	14a.	14b.
	14c.	Canales de Consulta
	16	
d.	Conocimiento del perfil de los trabajadores, personal destacado, y proveedores	16
e.	16f. 16g. 168. 17a. 17b. 17c. 18	

MANUAL DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los trabajadores y personal destacado de una empresa pueden incurrir en hechos delictivos ya sea a nombre de ella o en beneficio de la misma, lo cual podría conllevar a la responsabilidad administrativa y penal de esta última, si así lo determinan las autoridades competentes.

Para evitar ello, la Ley N° 30424 – Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (en adelante, “la Ley”) establece que la empresa quedará exenta de responsabilidad administrativa y penal si adoptan y cumplen en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, **un sistema de prevención que esté adecuado a sus características y riesgos.**

La Ley exime de responsabilidad a las empresas que cuenten con un sistema de prevención de los delitos de Colusión Simple o Agravada; Cohecho Activo Genérico, Transnacional, y Específico; Tráfico de Influencias; Lavado de Activos en todas sus formas, y Financiamiento al Terrorismo (en adelante, “los Delitos”).

Si la persona jurídica no cuenta con este sistema de prevención, el Juez o Jueces que evalúen la responsabilidad penal del caso, pueden imponer las siguientes medidas: multas, inhabilitaciones, cancelaciones de autorizaciones administrativas y municipales, clausura de locales de manera temporal o definitiva, y hasta se puede declarar su disolución.

Es por ello que Grupo Deltron S.A (en adelante, “**DELTRON**” y/o “la Empresa”) implementará el Sistema de Prevención y Detección de Infracciones y Delitos (en adelante, “el Sistema”), el cual tiene dos finalidades. La primera finalidad es prevenir los Delitos que pueden ser cometidos por los trabajadores, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas que tengan un vínculo civil, laboral y/o comercial con **DELTRON** (en adelante, “demás personas”); mientras que, la segunda finalidad es detectar e interrumpir los hechos ilícitos que se están llevando a cabo o los que ya fueron cometidos.

Lo que se busca con este Sistema no solo es excluir de la responsabilidad administrativa y penal a **DELTRON**; sino también poner en alerta a los trabajadores, accionistas, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas, y de esa manera evitar que ellos también incurran en hechos irregulares; y por consiguiente, evitar que se les impute responsabilidad administrativa y penal.



Ante ello, el presente Manual de Cumplimiento (en adelante, el "Manual") recogerá de manera escrita el Sistema, y será el instrumento de información y capacitación que tendrá que ser puesto a conocimiento de los trabajadores, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas.

Manual de Cumplimiento

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Manual, se entenderá por:

- **Caso fortuito**

Cuando un suceso extraordinario – que impide el cumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o la normativa vigente de **DELTRON** – no era previsible utilizando una diligencia debida, pero de haberse podido evitar, se habría evitado.

- **Conflicto de interés**

Toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los trabajadores, y/o personal destacado de **DELTRON**, se encuentren en oposición con los de **DELTRON**, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

- **Cohecho activo específico**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 398° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, árbitro, Miembro del Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia. También se configura el delito si el destinatario es el secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete análogo.

- **Cohecho activo genérico**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 397° del Código Penal, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público, donativo, promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que realice u omita actos en violación de sus obligaciones funcionales o realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.

- **Cohecho activo transnacional**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 397-A° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier

Manual de Cumplimiento

modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

- **Ciente**

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual **DELTRON** establece o mantiene relaciones civiles, comerciales o financieras para la prestación de algunos de sus servicios, así como para el cumplimiento de sus fines.

- **Colusión**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 384° del Código Penal, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON** concierta con algún funcionario o servidor público – quien de manera directa o indirectamente, en razón de su cargo- para defraudar al Estado en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, con la finalidad de defraudar al Estado.

- **Concusión**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 382° del Código Penal, según el cual un funcionario público que abusando de su cargo o de sus funciones obliga o induce a un trabajador, y/o personal destacado a dar o prometer al mismo funcionario o a un tercero dinero o cualquier otra utilidad indebida.

- **Corrupción**

Actividad deshonesta en la que un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, actúa de forma contraria a los intereses de la empresa y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal, para otra persona o la misma empresa.

- **Denuncia de alta gravedad**

Denuncia, la cual tiene como denunciado a algún miembro del directorio, de la Junta General de Accionistas o se encuentra en primera línea de la administración.

- **Denunciado**



Manual de Cumplimiento

Persona que mantenga algún vínculo civil, laboral y/o comercial con **DELTRON**, la cual se encuentra en una situación cuestionable, conducta inadecuada o de aparente incumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o normativa vigente, y que ha sido incluido en alguna denuncia.

- **Denunciante**

Persona que mantenga algún vínculo con **DELTRON**, la cual mediante los conductos regulares establecidos revela o pone en conocimiento el incumplimiento del del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o normativa vigente.

- **Días hábiles**

Días comprendidos de lunes a viernes, sin considerar los fines de semana, feriados o días festivos.

- **Empresa tercerizadora**

Empresa que se encarga íntegramente de una fase del proceso productivo, cuenta con una organización empresarial propia y ejerce el poder de dirección frente a sus trabajadores.

- **Extorsión**

Acto que consiste en obligar a una persona a través del uso de violencia o intimidación a realizar u omitir un acto o con ánimo de lucro, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

- **Financiamiento del terrorismo**

Delito tipificado en el artículo 4-A° del Decreto Ley N° 25475 - Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, de manera voluntaria, obtiene, recaba, reúne o facilita, cualquier tipo de bienes o medios, o realiza actos de colaboración a un grupo subversivo.

- **Fuerza mayor**

Circunstancia imprevisible e inevitable que genera el incumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o la normativa vigente de **DELTRON**.

- **Lavado de activos**



Manual de Cumplimiento

Delito pluriofensivo tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 - Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, encubre indebidamente bienes o dinero proveniente de actividades ilícitas, con el fin de darle apariencia de legalidad.

- **Encargado de prevención**

Persona natural designada por la Junta General de Accionistas de **DELTRON**, responsable de la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención y Detección de Infracciones y Delitos de **DELTRON**.

- **Pagos de facilitación**

Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a todo empleado (incluyendo colaboradores, proveedores y similares) de **DELTRON** para conseguir algún favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

- **Personal administrativo**

Personal empleado en **DELTRON**, encargado de la administración de dicha empresa. Entre sus tareas destacan: archivo y revisión de diversos documentos, recopilación de información, actualización y mantener al día los procesos de **DELTRON**, gestión de comunicación, coordinación de servicios de mensajería y gestión del calendario administrativo.

- **Personal destacado**

Persona natural destacada por la empresa tercerizadora para realizar una actividad del ciclo productivo de **DELTRON**. Se trata de personas que no tienen un vínculo laboral directo con **DELTRON**.

- **Provecho ilícito**

Obtención del provecho patrimonial de manera ilícita generado por una conducta delictiva que causa perjuicio al sujeto pasivo (persona que sufre el perjuicio patrimonial, titular del patrimonio), por medio de un fraude que lo encamina o mantiene en error.

- **Proveedor**

Manual de Cumplimiento

Persona natural o jurídica que abastece a **DELTRON** con artículos, insumos y materiales, los cuales serán vendidos. Estos artículos adquiridos están dirigidos directamente a la actividad o negocio principal de la empresa que las compra.

- **Sanción**

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Código de Ética y Conducta, Manual de Cumplimiento y/o normativa vigente de la empresa **DELTRON**.

- **Soborno**

Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de una ventaja o beneficio indebido, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función de **DELTRON**.

- **Trabajadores**

Persona Natural que presta sus servicios subordinados a **DELTRON**, el cual se encuentra sujeto al régimen de la actividad privada. El término trabajadores incluye: gerente general, gerentes, personal administrativo o quienes desempeñen cargos similares.

- **Tráfico de influencias**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 400° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para **DELTRON**, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial administrativo.

3. BASE LEGAL

El presente Manual se ha elaborado en cumplimiento de los estándares normativos vigentes:

- a. La Constitución Política del Perú,
- b. La Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas,
- c. El Decreto Supremo N° 002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas,



Manual de Cumplimiento

- d. Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas,
- e. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

4. PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de este Manual y las Políticas de **DELTRON**, se adoptan los siguientes parámetros:

- a. El actuar de la Empresa ha de estar guiado por los principios éticos y valores que se encuentran definidos en el artículo 9° del Código de Ética y Conducta (en adelante, “el Código”) de **DELTRON**.
- b. Este Manual es de obligatorio cumplimiento por todos los trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores, y demás personas.
- c. **DELTRON** se ha comprometido en adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, y ratifica su posición de cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse corrupta o pueda ser considerada como infracción y/o delito.
- d. Ante cualquier incumplimiento a esta política, los trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores, y demás personas, se comprometen a denunciar haciendo uso de los canales implementados para tal fin.
- e. **DELTRON** se abstendrá de otorgar o recibir donaciones que no cuenten con un fin lícito. Así como está prohibido los pagos de facilitación para la obtención de algún beneficio tangible o intangible.
- f. **DELTRON** se compromete a realizar el proceso de debida diligencia en relación con sus trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores, y demás personas.
- g. **Política Anticorrupción: DELTRON** considera que la corrupción puede presentarse tanto en negociaciones con otras empresas o personas, como con autoridades estatales. En tal sentido fomentará la aplicación de leyes y regulaciones, así como la aplicación de los lineamientos sobre conducta que establece el Manual encaminadas a la transparencia en cualquier tipo de transacción.
 - Se prohíbe de manera expresa el soborno, la extorsión, la concusión y así como cualquier forma de abuso de poder encaminado a obtener un provecho ilícito.



Manual de Cumplimiento

Estas prácticas están prohibidas, en forma directa o indirecta, a todos los trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores y demás personas.

- Se prohíbe el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la Empresa para hacer contribuciones u ofrecer cosas de valor a candidatos políticos, partidos políticos o miembros de partidos. La Empresa no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos. Todos son libres de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando esto no interfiera con el ejercicio de sus funciones en **DELTRON** y no lo haga en nombre de la Empresa. Además de estar prohibido por la política de la Empresa, tales pagos pueden plantear problemas con el Sistema.
 - **DELTRON** incentivará que los contratos que tiene con los trabajadores, empresas tercerizadoras, clientes, proveedores y demás personas, cuenten con información relativa a cumplimiento de las políticas de anticorrupción; así como con penalidades por violación de éstas.
 - **DELTRON** tomará todas las medidas legales necesarias para que todo acto de corrupción que se presente en cualquiera de las operaciones comerciales que involucre trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores y/o demás personas sea denunciado ante el Ministerio Público para el respectivo trámite legal.
- h. DELTRON** tiene el compromiso de prevenir, detectar y sancionar infracciones en las cuales puede incurrir sus trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores y demás personas.
- i.** Los trabajadores y personal destacado de **DELTRON**, deben actuar con debida diligencia en la realización de cada una de sus actividades.
- j. Prohibición de venta y tercerización a países**
- Los productos o servicios de **DELTRON** no pueden venderse directa o indirectamente a través de un tercero a países prohibidos o a la embajada de un país prohibido o Consulado, independientemente de su ubicación, sin una licencia del gobierno de los Estados Unidos u otra autorización similar. Los lugares prohibidos son: Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y la región de Crimea. Muchos otros países incluidos como China, Rusia, Sudán y Venezuela son tratados como de alto riesgo debido al aumento de las restricciones con entidades en esas ubicaciones.
- k. Prohibición de venta y tercerización a personas y entidades**



Manual de Cumplimiento

Los productos o servicios de **DELTRON** no pueden venderse directa o indirectamente a través de un tercero a ciertas personas o entidades identificadas por U.S. Bureau of Industry and Security (BIS) y Office of Foreign Assets Controls (OFAC). Esto incluye la lista de Specially Designated Nationals and Blocked Persons, como terroristas, organizaciones criminales y narcotraficantes.

El link de la lista Specially Designated Nationals and Blocked Persons mencionada en el párrafo precedente es el siguiente: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

I. Licencia por categorización restringida

Será necesario obtener una autorización de licencia del Gobierno de los Estados Unidos si el uso final del producto se encuentra en cualquiera de las siguientes categorías restringidas:

- Tecnología nuclear
- Ciertas actividades relacionadas a la exploración y producción de petróleo y gas
- Tecnología de misiles, incluidas las actividades de exploración en el espacio y las actividades de vehículos aéreos no tripulados (drones)
- Armas químicas o biológicas
- Propulsión nuclear marítima
- Usuarios o usos finales militares
- Armas de destrucción en masa

5. ALCANCE Y DIFUSIÓN

El presente Manual es aplicable a **DELTRON**, y es de obligatorio cumplimiento para todos sus trabajadores, personal destacado, incluido el Encargado de Prevención, (en adelante, el “Encargado”) así como para los proveedores, clientes y demás personas.

Se deberá entregar un ejemplar del Manual y demás documentos del Sistema a los trabajadores, quienes suscribirán la aceptación de los documentos y se comprometerán a su cumplimiento de acuerdo al formato de “Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento”, que se conservará en su expediente personal de acuerdo a cada caso en concreto.

Respecto al personal destacado, la empresa tercerizadora se encargará de velar por la suscripción de los documentos necesarios con cada uno de sus trabajadores a fin que tengan conocimiento de los alcances de los manuales, códigos y políticas implementadas por **DELTRON**.



Manual de Cumplimiento

En adición a ello, en la página web de **DELTRON**, se encuentran todos los documentos del Sistema, para que sean de conocimiento público: www.deltron.com.pe

6. RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO

a. Junta General de Accionistas

Es el órgano principal de gobierno de **DELTRON**. En sus sesiones, los accionistas aprueban la implementación del Sistema, Manual, Código, Procedimiento de Denuncia e Investigación (en adelante, "Procedimiento"), y demás documentos, designaciones y decisiones, que ayuden a la prevención y detección de infracciones. Sus decisiones y acuerdos constan en el Libro de Actas de la Empresa.

b. Directorio

Es el órgano de gobierno ejecutivo de mayor responsabilidad administrativa, civil y penal en **DELTRON** que representa los intereses de los accionistas, ejerce la representación legal de la Empresa, define las políticas empresariales y se encarga principalmente de la función directiva y prospectiva del negocio.

c. Encargado de Prevención

El encargado de prevención (en adelante, "el Encargado") es la persona que tiene como función la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema. Tiene cuatro actividades principales que debe realizar:

- Informar, comunicar y capacitar a los trabajadores y personal destacado acerca del Sistema, como mínimo una vez al año. Las capacitaciones pueden ser virtuales o de manera presencial, y al finalizar la sesión se deberá entregar constancias de participación.
- Asesoramiento a los trabajadores y personal destacado en el desarrollo de sus actividades para evitar la comisión de infracciones.
- Asegurar el efectivo cumplimiento de las medidas del Sistema.
- Reportar el no funcionamiento de las medidas del Sistema.

Éste será designado por la Junta General de Accionistas (en adelante, "la Junta"), quien le dará las facultades correspondientes para que pueda cumplir a cabalidad las actividades y

Manual de Cumplimiento

funciones que tiene. Este cargo tendrá una duración de dos años, dentro del cual la Junta puede revocar del cargo a la persona y designar a una nueva.

La persona que sea designada como el Encargado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona que tenga conocimiento del giro del negocio, así como la dimensión de las actividades realizadas en **DELTRON**.
- Persona con solvencia moral, que se determina a través de los antecedentes policiales, penales y judiciales; y de aquellas situaciones que tomen en consideración los participantes de la Junta.
- Persona con experiencia laboral previa.
- Persona sin conflicto de intereses.
- Persona que no ha incurrido en faltas laborales que hayan sido merecedoras de amonestación escrita y/o suspensión de labores sin goce de haberes, dentro de la relación laboral con la Empresa. Este requisito se solicita en el caso que la persona designada sea trabajadora de **DELTRON**.

Como Encargado de Prevención, tendrá las siguientes características naturales del cargo:

- Se posiciona en el mismo nivel jerárquico que los más altos directivos de la empresa.
- Autonomía económica.
- Autonomía en la toma de decisión.

d. Comité de Ética

El Comité de Ética (en adelante, el “Comité”) es el órgano encargado de tomar la decisión final en el procedimiento de denuncia e investigación de **DELTRON**, teniendo como base la investigación, las recomendaciones y propuestas del Encargado, la que deberá ser adoptada por la mayoría de sus miembros. Este pronunciamiento contendrá la decisión final del caso, la que puede consistir en la sanción definitiva, archivo, o contrapropuesta de mejora a la sanción planteada por el Encargado. Asimismo, puede determinar el envío del caso al Ministerio Público para las actuaciones legales correspondientes.

El Comité está conformado por tres personas que serán nombradas por la Junta cada 3 años y cada uno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Persona sin conflicto de intereses.

Manual de Cumplimiento

- Persona con solvencia moral, que se determina a través de los antecedentes policiales, penales y judiciales; y de aquellas situaciones que tomen en consideración los participantes de la Junta.
- Persona que no ha incurrido en faltas laborales que hayan sido merecedoras de amonestación escrita y suspensión de labores sin goce de haberes, dentro de la relación laboral con **DELTRON**.

Como miembros del Comité de Ética, tendrán las siguientes características naturales del cargo:

- Autonomía económica.
- Autonomía en la toma de decisión.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS

Para el efectivo cumplimiento y respeto de las políticas y principios que rigen las actividades de **DELTRON**, así como para la correcta implementación del Sistema, es importante establecer una serie de medidas de prevención y detección de infracciones y delitos; sin perjuicio de incorporar más si así corresponde.

a. Código de Ética y Conducta

El Código, reúne los valores éticos y principios de **DELTRON**; así como los lineamientos que guiarán todas las actividades realizadas por los trabajadores y personal destacado, y su relación con proveedores, clientes y demás personas. Se desea promover una cultura de responsabilidad y respeto a la legislación peruana, y ello ayudará a prevenir los riesgos de la comisión de los Delitos e infracciones.

Esta medida tiene carácter preventivo frente a las infracciones que se pueden cometer ya que los trabajadores, y el personal destacado de **DELTRON** sabrán los estándares mínimos de comportamiento, así como los principios, deberes y normas éticas, con los cuales deben guiar su actuación.

b. Procedimiento de Denuncia e Investigación, y el canal de denuncia

El Procedimiento tiene como finalidad establecer los pasos a seguir para recibir y procesar las denuncias realizadas por los trabajadores, personal destacado, clientes, proveedores y demás personas; relacionadas con situaciones irregulares relativas a la observancia del presente Manual, del Código y la normativa vigente de la Empresa.

Manual de Cumplimiento

Los trabajadores, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas, fueren testigo o tengan conocimiento de alguna mala práctica o incumplimiento, igualmente podrá denunciarlo en el canal disponible para lo mismo.

- Canal de denuncias: denuncias@deltron.com.pe

c. Canales de Consulta

La implementación de canales de consulta es una medida preventiva de infracciones. Tiene la finalidad de ayudar a despejar las interrogantes de los trabajadores, personal destacado, y demás personas, en relación a sus próximas acciones u omisiones ya que éstas pueden calzar en una infracción establecida en el presente Manual, el Código, y/o la normativa vigente de **DELTRON**.

El Encargado se responsabilizará de los canales de consulta que se componen por una línea telefónica y por un chat de WhatsApp, ambos con el siguiente número: 960 590 243

d. Conocimiento del perfil de los trabajadores, personal destacado, y proveedores

El conocimiento del perfil de los trabajadores, personal destacado, proveedores es una medida preventiva. De esta manera, la Empresa sabrá quiénes son las personas con las que mantendrá un vínculo, ya sea civil, laboral y/o comercial, y si ellas pueden ser propensas a cometer infracciones o crear nuevos riesgos en **DELTRON**.

Para conocer el perfil de los trabajadores y del personal destacado se deberá obtener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Copia del documento de identidad.
- Estado civil, incluyendo los nombres, apellidos y número documento de identidad del cónyuge o conviviente.
- Dirección domiciliaria y número telefónico de su domicilio habitual.
- Certificado u otros documentos que presenten información sobre sus antecedentes policiales, judiciales y penales.
- Declaración jurada patrimonial -no debe tener una antigüedad mayor de 2 años- y de otros ingresos, distintos a los percibidos por la relación laboral con la Empresa.
- Ocupación dentro de la Empresa.



Manual de Cumplimiento

En caso del personal destacado, la empresa tercerizadora deberá enviar la información señalada a **DELTRON**.

En relación a los proveedores, se deberá obtener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de identidad, en caso se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado, de ser el caso.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Declaración jurada de no haber sido procesado por alguna infracción administrativa y/o penal relacionado a un tema de corrupción y de los Delitos; así como no estar involucrado en investigaciones por los mismos motivos.

e. Libros y registros contables fidedignos

DELTRON tiene la obligación legal de llevar libros, registros y cuentas completos y fidedignos. Los gastos deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades de los gastos, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Nunca se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor, cliente y/o cualquier persona, un registro que no cumpla con los requisitos. Toda información empresarial, incluyendo las transacciones empresariales y financieras, deben darse a conocer a tiempo y de manera precisa.

f. Cláusula de Compliance

La adición de cláusulas de compliance en los contratos con las empresas tercerizadoras, proveedores, clientes y demás personas, es una medida preventiva. La finalidad de ésta es informar a las personas contratantes la existencia del Sistema y de las políticas vigentes en la Empresa. Se debe establecer el respeto de las mismas, así como las consecuencias que se pueden producir de la comisión de las infracciones y/o Delitos.

g. Registro de clientes y proveedores infractores

El registro de los clientes y proveedores infractores es una medida de prevención que tiene la finalidad de conocer a antiguos clientes y proveedores que anteriormente han incumplido las



Manual de Cumplimiento

políticas, valores y/o medidas del Sistema de **DELTRON**. Evitando de dicha manera, que se aumenten los riesgos de cometer una infracción y/o la Empresa se vea involucrada en temas que puedan dañar su imagen. Esta medida no impide a **DELTRON** a contratar con antiguos proveedores y/o clientes infractores.

8. SANCIONES Y PENALIDADES

a. Sanciones de los trabajadores

El incumplimiento de las disposiciones del Manual, Código y/o normativa vigente de la Empresa por parte del trabajador serán calificadas como faltas laborales, las mismas que serán sancionadas según la naturaleza de la falta, las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

Para efectos de la aplicación de medidas disciplinarias, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Actuar con oportunidad y observancia a los antecedentes del trabajador.
- Considerar la naturaleza de la falta, antecedentes y circunstancias en las que fue cometida.
- Considerar la responsabilidad del trabajador y la gravedad de la falta, así como el perjuicio ocasionado a **DELTRON**.

El incumplimiento a las disposiciones del Código de Conducta será sancionado aplicando conjuntamente lo regulado por el Reglamento Interno de Trabajo.

Las medidas correctivas que se impongan a los trabajadores se registrarán en los legajos del personal que corresponda.

La aplicación de las medidas disciplinarias por parte de **DELTRON** no exime de responsabilidad administrativa y/o penal al trabajador, siendo posible iniciar acciones legales de corresponder en cada caso, lo cual será determinado por las autoridades competentes.

b. Sanciones del personal destacado y empresas tercerizadoras

DELTRON ha establecido que las empresas tercerizadoras que se relacionan comercialmente con él, deben cumplir con las políticas y disposiciones señaladas en el Manual, en el Código y en la normativa vigente. Por lo tanto, en caso el personal destacado no cumpla con las disposiciones señaladas en los documentos anteriormente mencionados, facultará a **DELTRON**



Manual de Cumplimiento

a informar a la empresa tercerizadora, a fin que esta última inicie los procedimientos internos e investigaciones de los actos y/u omisiones realizadas por su trabajador.

Además, **DELTRON** estará en la facultad de interponer penalidades a la empresa tercerizadora, si así lo señalan los contratos respectivos.

La aplicación de las medidas disciplinarias por parte de **DELTRON** no exime de responsabilidad al personal destacado, siendo posible iniciar acciones legales de corresponder en cada caso.

c. La penalidad de los proveedores

Luego de la investigación respectiva, y al determinarse la responsabilidad de los proveedores de la comisión de un hecho infractor al Manual, Código y/o normativa vigente de **DELTRON**, se les aplicará la penalidad señalada en su contrato o en el documento en el cual se plasme la relación comercial con la Empresa.